

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina (Caldas), 30 de marzo del año en curso. En la fecha pasa a despacho del señor Juez, verificando que en el folio de matrícula inmobiliaria se encuentra hipoteca vigente.

MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SECRETARIA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S. A. S.
DEMANDADO: JULIÁN RAMÍREZ MARÍN c. c. 16.055.443
RADICACIÓN: 2022-00027-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 097

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho el presente proceso para resolver respecto a la notificación al acreedor hipotecario del bien embargado dentro de este proceso.

CONSIDERACIONES:

Verificado en el expediente, justamente en su cuaderno de medidas, el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 112-1826 -bien inmueble objeto del embargo en este proceso-, se evidencia en la anotación 015 del 10 de diciembre de 2021, la constitución de una hipoteca por el 50%, otorgada por el demandado, a favor de los señores LUIS FERNANDO ARIAS GOMEZ y JOSE DIEGO FRANCO CARMONA.

Ante este hecho y con el fin de evitar la posible vulneración de los derechos de los acreedores, deberá este despacho dar aplicación a lo contemplado en el artículo 462 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 14 ibídem, todo ello en el marco del artículo 29 constitucional en materia de debido proceso.

Por lo anterior, se ORDENA CITAR a los mencionados Acreedores Hipotecarios, señores LUIS FERNANDO ARIAS GOMEZ y JOSE DIEGO FRANCO CARMONA, para que hagan valer su crédito, sea exigible o no, ya sea en proceso ejecutivo separado o dentro de este proceso, dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal.

Se aclara que la parte actora deberá proporcionar los datos de notificación de los citados acreedores hipotecarios, toda vez que no obra dentro del libelo algún dato al respecto, de igual manera los gastos de notificación deberán ser cubiertos por la parte demandante y se abonarán a las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea0196d026071312a314d621402c99abe07a4e9cbe83b0f59545c65a971bd73**
Documento generado en 31/03/2023 04:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>